Modifica artículo 33 del Código Procesal Penal, con el objeto de establecer que la detención judicial puede decretarse incluso en las causas por delitos de giro doloso de cheques
Boletín N° 5753-07

La Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 707, de 1982, establece en su artículo 22 que el giro doloso de cheques se configura cuando el librador girare un cheque, sin tener de antemano fondos o créditos suficientes en su cuenta corriente o girare sobre cuenta cerrada o no existente, o que hubiere retirado los fondos disponibles después de expedido el cheque y no consignare fondos suficientes para atender el pago de¡ mismo, los intereses corrientes y de las costas judiciales, dentro de¡ plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha en que se le notifique el protesto.

La misma disposición dispone que la sanción aplicable, cualquiera sea el monto del cheque girado, es la prevista para el delito de estafa, contemplado en el artículo 467 N° 3 de¡ Código Penal, esto es, presidio menor en su grado mínimo (sesenta y un días a quinientos cuarenta días de privación de libertad) y multa de cinco unidades tributarias.

No obstante que este tipo de delitos tiene asignada la pena de un ilícito constitutivo de estafa, para su juzgamiento requiere sin embargo de acción privada, conforme lo dispone el artículo 42 de la misma ley ya citada, de modo que de acuerdo a !o preceptuado en e! artículo 141 letra b) del Código Procesal Penal, no procede a su respecto la medida cautelar de prisión preventiva.

Por esta misma razón, muchos tribunales han entendido que en este tipo de delitos, cuando el imputado no compareciere injustificadamente, no puede ser objeto de la detención que permite el artículo 33 del código anteriormente citado.

De esta forma, cuando un querellado por giro doloso de cheques se oculta, impidiendo su notificación, o habiendo sido notificado se niega a concurrir la audiencia, no existe forma coercitiva de compelerlo a concurrir al llamamiento judicial.

La situación antes descrita produce una desigualdad en comparación con los restantes fraudes o estafas de acción penal pública, e incluso por montos menores, en que el Ministerio Público sí tiene la posibilidad de solicitar tanto la detención como la prisión preventiva del imputado.

Para solucionar esta falta de precisión en la norma que regula las detenciones, respecto de este tipo de delitos, estimamos que debe modificarse el artículo ya mencionado, a fin de que se permita este tipo de detenciones en los casos de giro doloso de cheques, cuyas causas deban iniciarse por, acción privada.

En mérito a las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifícase el artículo 33 del Código Procesal Penal, intercalando ten inciso c=arto nuevo, pasando el actual cuarto a ser quinto, del siguiente tenor:

"La detención judicial de los imputados que no comparecieren injustificadamente procederá también en los casos de delito de giro doloso de cheques, que se refiere el inciso primero del, artículo 42 del Decreto con Fuerza de Ley N° 707 de 1982."